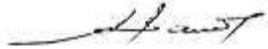




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00220-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, treinta (30) de julio dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA a través de apoderado judicial, contra OSCAR JAVIER SÁNCHEZ BÁEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en los valores indicados por concepto de intereses remuneratorios en la pretensión primera literal A.2. y B.2., con los señalados en el hecho primero y segundo.
- Del poder allegado con la demanda, no se advierte claramente lo señalado en el ordinal 5 inciso 3 del decreto 806 de 2020. Esto es, que el poder provenga directamente del correo inscrito en el registro mercantil.

Por lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 064 del 31 de julio de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria